

RESOLUCIÓN No. 5374

- 4 SEP 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

El inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General

RESOLUCIÓN No. 5374

- 4 SEP 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Mediante Resolución No. 5028 del 3 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 5 de septiembre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar el servicio **de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la carrera 27 a No. 5 – 24 , barrio Santa Helena, en el municipio de Popayán - Cauca y en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 2 – 17, barrio Los Estudiantes, en el Bordo, municipio de Patía - Cauca, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos (Sic).

Mediante Resolución No. 2528 del 13 de mayo de 2026, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios modificó la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5028 del 3 de septiembre de 2025, en el sentido de aprobar el cambio de sede operativa al inmueble ubicado en la calle 7 No. 3- 26, barrio Hospital, en el Bordo del municipio de Patía, departamento del Cauca y ampliar la capacidad instalada de setenta y dos (72) a ciento ocho (108) cupos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General

RESOLUCIÓN No. 5374

- 4 SEP 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

El representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online RL2428 del 15 de mayo de 2026, solicitó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5028 del 3 de septiembre de 2025.

La persona jurídica denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, mediante Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de la Dirección Regional Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

El 11 y 18 de agosto de 2026, profesionales de la Regional Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, realizó visita presencial y remota a la sede operativa de la institución ubicada en la Calle 7 No. 3 - 26, barrio hospital en el municipio de Patía- El Bordo, departamento del Cauca, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** continuara prestando el servicio de protección **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Cauca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO –**

www.icbf.gov.co @icbfcolombiaoficial @CBFColombia @icbfcolombiaoficial ICBFColombia

Sede de la Dirección General

RESOLUCIÓN No. 5374

- 4 SEP 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*

CORPUDESA, para continuar desarrollando el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Patía – El Bordo, departamento del cauca, con una capacidad instalada de ciento ocho (108) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **carrera 27ª No. 5-24**, barrio Santa Helena, en el municipio de Popayán y sede operativa ubicada en la **Calle 7 No. 3 - 26**, barrio Hospital, en El Bordo del municipio de Patía, ambas situadas en el departamento del Cauca, con una capacidad instalada de **ciento ocho (108)** cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en tres (3) espacios de atención, atendidos por tres (3) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, ubicada en el municipio de El Bordo del municipio de Patía, departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: info@corpudesa.org y yonibonilla@corpudesa.org ¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la

¹ Correo electrónico tomado de oficio autorización de notificación.

RESOLUCIÓN No. 5374 - 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.

fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27ª No. 5-24, barrio Santa Helena, municipio de Popayán, departamento del Cauca.²

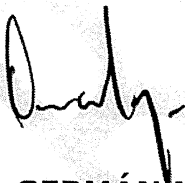
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 4 SEP 2026



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Popayán, 03 de septiembre de 2026

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Sede Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA-, con Nit. No. 900.208.959-7, me dirijo respetuosamente a su despacho, para manifestar **AUTORIZACIÓN de NOTIFICACIÓN ELECTRONICA** de comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite radicado, a los siguientes correos electrónicos:

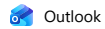
info@corpudesa.org – yonibonilla@corpudesa.org

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. 15.453.372 de Alejandría (Ant.)
Representante legal.



Outlook

Notificación electrónica resolución No. 5374 del 4 de septiembre de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Vie 04/09/2026 18:13

Para Yoni Fabian Bonilla <yonibonilla@corpudesa.org>; Info <info@corpudesa.org>

1 archivo adjunto (1 MB)

5374 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA.pdf;

Cordial saludo,

Señor:

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante legal

CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**NIT. 900.208.959-7**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5374 del 4 de septiembre de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Popayán, 07 de septiembre de 2026

Doctor:

OMAR GERMÁN MEJIA OLMOS

Jefe (e) de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Sede Dirección General - Bogotá

Asunto: REFERENCIA RESOLUCION 5374 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.453.372 expedida en Alejandría - Antioquia, en mi calidad de Representante Legal la CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO, identificada con el NIT. 900208959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha cuatro (4) de agosto de 2026, de la Resolución de la referencia manifiesto:

Que por medio del presente escrito **RENUNCIO A LOS TÉRMINOS** para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Agradecemos de antemano la atención prestada

Cordialmente,



ADRIÁN EDUARDO CAMPO ESCOBAR

CC.15.453.372 de Alejandría (Ant)

Representante legal

yonibonilla@corpudes.org

3206035744

Carrera 27a # 5-24 Barrio Santa Helena, Popayán

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5374 del 4 de septiembre de 2026

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5374 del 4 de septiembre de 2026**, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Bordo, municipio de Patía, departamento del Cauca", fue notificada electrónicamente al representante legal, señor ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, el cuatro (4) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El representante legal, el siete (7) de septiembre de 2026, manifestó expresamente su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día ocho (8) de septiembre de 2026.



OMAR GERMÁN MEJIA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero Gonzales	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080